

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS EFS E INDICADORES DE RENDIMIENTO (CEDEIR) DE LA ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES (OLACEFS)

Antecedentes

- a) Resolución adoptada por la X Asamblea General de la OLACEFS del 24 de noviembre de 2001, celebrada en Brasilia, Brasil, a partir del Informe de Relatoría del Tema Técnico II "Evaluación del Desempeño de las EFS e Indicadores de Rendimiento".
- b) Resolución adoptada por la XV Asamblea General.
- c) Resolución adoptada.

CAPÍTULO I

De las Disposiciones Generales

Artículo 1. De la Comisión. La Comisión de Evaluación del Desempeño de las EFS e Indicadores de Rendimiento, CEDEIR, es un órgano técnico de carácter permanente, destinado a gestionar el conocimiento en beneficio de la Organización y las EFS miembros, en temas vinculados con la evaluación del desempeño y la gestión estratégica y su control.

CAPÍTULO II

De los Objetivos de la Comisión

Artículo 2. Misión. Propiciar y promover el desarrollo de la Organización y las EFS miembros, en materia de Evaluación del Desempeño, Gestión Estratégica y su Control.

Artículo 3. Visión. Ser una comisión cuyos servicios sean demandados y aplicados por la organización y las EFS miembros, logrando que se apliquen criterios de gestión estratégica y evaluación del desempeño, reconocidos internacionalmente.

Artículo 4. Objetivos. Son objetivos de la Comisión de Evaluación del Desempeño de las EFS e Indicadores de Rendimiento, CEDEIR:

- a) Explorar y desarrollar nuevas metodologías.
- b) Apoyar la implantación de las metodologías en la Organización y las EFS miembros que lo requieran.
- c) Monitorear y evaluar el uso de las metodologías propuestas.
- d) Difundir los resultados de los indicadores de rendimiento y evaluación del desempeño al interior de la Organización.
- e) Intercambiar conocimientos, experiencias y recursos con otras organizaciones internacionales.

Capítulo III

Del Alcance, Líneas de Trabajo y Metodología

Artículo 5. Alcance y Líneas de Trabajo. CEDEIR aportará a la Organización y la EFS miembros, contribuciones prácticas en las siguientes líneas de trabajo:

- a) formulación estratégica;
- b) implantación y gestión de la estrategia;
- c) control de la gestión estratégica;
- d) procesos de reingeniería;
- e) sistemas de gestión de calidad;
- f) evaluación del desempeño;
- g) liderazgo y gerenciamiento del cambio;
- h) evaluación del clima y cultura organizacional;
- i) inteligencia emocional.

Artículo 6. Metodología. Para desarrollar su misión, CEDEIR aplicará: Estudios, diagnósticos, comparaciones, foros, seminarios, talleres, pasantías, intercambios, publicaciones, internet, teleconferencias y otros medios que se requieran.

Capítulo IV De los Productos Esperados

Artículo 7. Productos Esperados. La Comisión CEDEIR, propenderá a la generación de los siguientes productos:

- a) planes de trabajo de la comisión
- b) diagnósticos;
- c) propuestas metodológicas;
- d) guías prácticas y material técnico de apoyo;
- e) criterios e indicadores de seguimiento;
- f) estudios de caso;
- g) asesorías y asistencia técnica a requerimiento de las efs miembros;
- h) seminarios y/o talleres de análisis e intercambio de experiencias;
- i) cursos de capacitación;
- j) publicaciones y portal electrónico.

Capítulo V Sección I De la Conformación de la Comisión

Artículo 8. Miembros. La Comisión CEDEIR está integrada, en orden de antigüedad, por las EFS de Bolivia, Chile, El Salvador y Brasil. Asimismo, podrán incorporarse nuevos miembros, con un límite de seis, conforme a los reglamentos emitidos por la OLACEFS.

Artículo 9. Reelección. Cada EFS miembro de la CEDEIR, una vez cumplido su período de cuatro años, podrá ser reelegido por un período adicional. Cumplido el segundo período, los miembros reelectos no podrán formar parte de dicha Comisión hasta transcurrido dos períodos. Ello en aras de fomentar la participación de todos los miembros activos de la Organización en sus órganos.

Artículo 10. Atribuciones. Son funciones y atribuciones de los miembros de la Comisión:

- a) Cumplir con las asignaciones encomendadas, según el Plan de Trabajo.
- b) Emitir su opinión y dar respuesta sobre los asuntos que le sean consultados
- c) Proponer iniciativas que colaboren a un mejor funcionamiento de la Comisión así como al logro de sus objetivos
- d) Asistir a las reuniones de la Comisión con derecho a voz y voto.

Artículo 11. Causales de desvinculación. Son causales de desvinculación:

- a) Cumplimiento del período del mandato.
- b) Retiro voluntario.
- c) Remoción.

Artículo 12 Causales de remoción.

- a) La inasistencia injustificada a dos reuniones consecutivas virtuales y/o presenciales.
- b) El incumplimiento reiterado de las labores encomendadas en el Plan de Trabajo.

Artículo 13. Remoción. La presidencia consultará a la EFS que incurra en las causales de remoción, si ésta desea continuar o prefiere retirarse voluntariamente de la comisión, cuya respuesta será informada a los demás miembros de la Comisión. En el caso de que la decisión sea de renuncia, se informará a la Presidencia de la OLACEFS y a la Secretaría Ejecutiva. Esta última invitará a otras EFS miembros activos de la OLACEFS a postularse para su incorporación en la Comisión.

Artículo 14. Rotación. El Consejo Directivo propondrá a la Asamblea General, los postulantes a llenar cualquier vacante que se origine en la Comisión, bien sea por cumplimiento del periodo de mandato, retiro voluntario o remoción de alguno de sus miembros.

Capítulo V

Sección II

Del Funcionamiento de la CEDEIR

Artículo 15. Reuniones. Las reuniones de la Comisión podrán ser virtuales y/o presenciales.

Se entenderá por reuniones virtuales aquellas que no tienen carácter presencial y que pueden ser en tiempo real o diferido; tales como: Videoconferencia, correo electrónico, entre otros.

Las reuniones presenciales serán aquellas que se realicen en el país escogido con la participación de la mayoría de los miembros de la Comisión. Los gastos de traslados y viáticos para estas reuniones serán de responsabilidad de cada uno de sus miembros.

Ante la inasistencia del Presidente a la reunión convocada, los demás miembros de la Comisión designarán entre ellos el que lo sustituya en esa reunión y presida la misma.

Artículo 16. Convocatoria. Las reuniones serán convocadas por el Presidente a través de una agenda previamente definida. Excepcionalmente podrá reconocerse una convocatoria a la reunión definida por la mayoría absoluta de sus miembros.

La Comisión tendrá al menos una reunión presencial al año.

El plazo para convocar a una reunión será de 30 días. Excepcionalmente podrán ajustarse los plazos.

Artículo 18. Decisiones de la Comisión. Los acuerdos o decisiones de la Comisión se tomarán por consenso de todos sus miembros. En el supuesto de no lograrse el consenso, la decisión será tomada por mayoría simple con el voto adicional dirimente del Presidente, dejando constancia en el Acta de la reunión de las opiniones contrarias.

Artículo 19. Informes. De todas las reuniones presenciales y/o virtuales de la Comisión, la Presidencia levantará un Acta que contendrá las conclusiones de lo discutido y trabajado, la cual será suscrita por los miembros asistentes, en dos ejemplares. Un ejemplar será remitido a la Secretaría Ejecutiva de OLACEFS y el otro quedará bajo la custodia de la Presidencia de la Comisión.

Capítulo V

Sección III

De la Presidencia y Sede de la Comisión

Artículo 20. Elección de la Presidencia. La Presidencia será elegida por consenso de sus miembros durante la primera reunión presencial después de declarada vacante la misma, y no podrá recaer en la EFS que ejerza la Presidencia de la Organización o la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 21. Sede de la Comisión. La sede de la Comisión será la de la EFS que sea elegida como Presidente entre sus miembros.

Artículo 22. Ejercicio de la Presidencia. La Presidencia de la Comisión será ejercida por un período de dos años, pudiendo ser reelecto por un período adicional.

Artículo 23. Atribuciones del Presidente. El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Ejercer la representación de la Comisión ante los demás órganos de la OLACEFS.
- b) Presentar a la Secretaría Ejecutiva el plan de trabajo y el informe de seguimiento anual de la Comisión.
- c) Participar en las reuniones del Consejo Directivo y de las Asambleas Generales cuando sea convocado o se le conceda audiencia.
- d) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión.
- e) Presentar ante el Consejo Directivo y las Asambleas Generales la rendición de cuentas de los recursos utilizados, cuando corresponda.
- f) Coordinar con la Secretaría Ejecutiva el envío de las comunicaciones a las EFS miembros de la OLACEFS.

- g) Mantener informada a la Presidencia de la OLACEFS sobre las actividades de la Comisión.
- h) Mantener la custodia de la normativa, correspondencia, actas, informes y toda otra documentación procesada por la Comisión.
- i) Cumplir y hacer cumplir los Planes de Trabajo de la Comisión.

Capítulo VI

De la Participación de la Secretaría Ejecutiva de la OLACEFS

Artículo 23. Participación de la Secretaría Ejecutiva. La Secretaría Ejecutiva de la OLACEFS podrá designar a un observador permanente, con las siguientes facultades:

- a) Asistir a las reuniones de la Comisión con derecho a voz.
- b) Emitir opinión técnica sobre los Planes de Trabajo de la Comisión.
- c) Coordinar con el Presidente de la Comisión la elaboración de los Planes de Trabajo de la Comisión
- d) Dar seguimiento a los Planes de Trabajo de la Comisión.

CAPÍTULO VII

De las Disposiciones Transitorias

Artículo 25. Vigencia. El presente documento entrará en vigencia a partir de la aprobación del Consejo Directivo, el cual se sustentará en el dictámen emitido por el Comité de Revisión de la Carta Constitutiva y su Reglamento (CER).

Artículo 26. Miembros de la CEDEIR. Para el período 2007-2010 se constituyen miembros de la Comisión:

- a) Contraloría General de la República de Bolivia;
- b) Tribunal de Cuentas de la Unión de Brasil;
- c) Contraloría General de la República de Chile;
- d) Corte de Cuentas de la República de El Salvador.

Respetando el principio de rotación de los miembros en los órganos de la OLACEFS, en el año 2010, la Asamblea General podrá renovar a dos de los miembros de la Comisión que para ese año hayan cumplido cuatro o más años en ella.

Artículo 27. Continuidad. Para fines de continuidad de trabajo de la Comisión, se aplican estos términos de referencia asumiendo la primera presidencia la Contraloría General de la República de Bolivia, para el período 2007-2008.